

ESTATUTOS DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GRADUADOS EN RADIOLOGIA (SEGRA)

CAPÍTULO I

Denominación, fines de la Sociedad, ámbito territorial y domicilio social.

Artículo 1º. Denominación

- 1.1. Con el nombre de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GRADUADOS EN RADIOLOGÍA (en adelante SEGRA) se constituye una sociedad científica.
- 1.2. Es una Asociación, con personalidad jurídica propia, de carácter científico y profesional, sin ánimo de lucro, de duración ilimitada, que se acoge a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias y que agrupa a todos los Graduados en Radiología (Radiographer en español Radiógrafo, definición acordada por la Asamblea General de la EFRS de 2011 para denominar esta profesión en Europa) que lo soliciten, españoles y extranjeros, que cumplan los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- 1.3. El ámbito de actuación de la SEGRA abarca al área específica de la utilización de tecnología para la obtención de imagen con fines diagnósticos y/o terapéuticos, investigación, docencia y el resto de campos de aplicación de la Radiología.

Artículo 2º. Fines

Las Actividades que desarrolle SEGRA serán en cada momento, las que se consideren necesarias para la consecución de los fines señalados a continuación.

Esta Sociedad surge de la necesidad de equiparación profesional de los técnicos en radiología españoles, con el resto de la comunidad científica/profesional Internacional.

2.1. Los fines principales son además:

- 2.1.1 Fortalecer la profesión del Graduado en Radiología.
- 2.1.2 Velar por el nivel científico de la técnica radiológica en España, potenciando la educación, la protección radiológica y la investigación científica.
- 2.1.3 Facilitar la estructura científica y la investigación entre sus Socios
- 2.1.4 Liderar las acciones dirigidas al estudio y la enseñanza de la tecnología radiológica y la atención y cuidados de los pacientes que se sometan a estos estudios. Así como cualquier otra actividad formativa relacionada.
- 2.1.5 Fortalecer en los estudios universitarios y de postgrado, el papel de la tecnología radiológica y de la atención y cuidados de los pacientes.
- 2.1.6 Promover el cumplimiento de las normas éticas en el ejercicio de la Profesión.
- 2.1.7 Promocionar la aportación española en los foros internacionales pertinentes.
- 2.1.8 Influir en las instituciones que tengan capacidad para planificar, ejecutar o patrocinar acciones relacionadas con la tecnología radiográfica y la atención y cuidados de los pacientes.
- 2.1.9 Cooperar con el Estado y las Comunidades Autónomas, así como con la Universidad, las Instituciones sanitarias, y con otras sociedades científicas, a fin de mantener y mejorar la calidad científica y el ejercicio profesional adecuado en la aplicación de las disciplinas que son de su competencia.

- 2.1.10 Vincularse a organizaciones afines, nacionales o internacionales, que por su reconocido prestigio lo aconsejen. Establecer con ellas los acuerdos de colaboración, científicos o docentes, destinados a potenciar la comunicación y a promocionar la presencia de la tecnología radiográfica española en los foros internacionales.
- 2.1.11 Defender los intereses profesionales de sus Socios en un contexto ético.
- 2.1.12 Proveer de servicios prácticos a sus Socios, prestando la ayuda que precisen en sus necesidades científicas y profesionales.
- 2.1.13 Desarrollar estrategias de comunicación adecuadas y promover el intercambio de conocimientos entre sus Socios.
- 2.1.14 Organizar los Congresos Nacionales, que serán regidos por un Reglamento aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad, así como organizar, promover y tutelar las manifestaciones científicas que considere oportunas.
- 2.1.15 Crear las comisiones y/o comités pertinentes y necesarios para sus actuaciones.
- 2.1.16 Realizar las publicaciones que considere necesario como órganos de expresión científica de la Sociedad.

2.2. Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad establece su actuación principal en el impulso a la figura del Graduado en Radiología el liderazgo tecnológico, el liderazgo en la protección contra la irradiación poblacional, la garantía y el control de la calidad de todo el proceso de adquisición de la imagen y/o la terapia, la oferta de soportes científicos, la promoción de la ciencia y la formación e investigación.

Artículo 3º. Ámbito territorial

El ámbito territorial principal de la SEGRA se extiende al territorio español.

Artículo 4º. Domicilio social

La secretaría de la SEGRA estará ubicada en C/ Soto Hidalgo, 22; 1º B; 28042 Madrid. España.

CAPÍTULO II

Socios

Artículo 5º. Tipos de Socios

La Sociedad Española de Graduados en Radiología (SEGRA) se compondrá de:

- 5.1 Socios de Número
- 5.2 Socios Fundadores
- 5.3 Socios de Honor
- 5.4 Socios Alumnos
- 5.5 Socios Jubilados
- 5.6 Socios Simpatizantes

5.1 Serán **Socios de Número** los Graduados en Radiología que tengan dedicación principal a cualquiera de las áreas específicas que constituyen la técnica radiográfica. Su admisión será ratificada por la Junta Directiva de la SEGRA.

5.2 Serán **Socios Fundadores** aquellas personas que formaron parte de creación de la SEGRA.

5.3 Serán **Socios de Honor** aquellas personalidades o instituciones con especial dedicación a la Sociedad, o indiscutible valía científica y en el ámbito radiológico; cuyos méritos sean acreedores a tal título a juicio de la Junta Directiva y refrendo de la Asamblea General. Están exentos de pagar la cuota de socio.

5.4 Serán **Socios Alumnos** aquellas personas que estén cursando estudios de Grado en Radiología. Pagarán una cuota reducida, tendrán derecho a voz pero no a voto.

5.5 Serán **Socios Jubilados** los socios de número que habiendo pasado a la situación de jubilación laboral así lo soliciten. Estarán exentos de pagar la cuota de Socio.

5.6 Serán **Socios Simpatizantes**, aquellas personas que estén relacionadas con el mundo de la Radiología y participen de los fines de SEGRA, definidos previamente.

Artículo 6º. Voz y voto de los Socios

Todos los Socios tendrán derecho a voz pero se reserva el derecho a voto a los Socios de Número, Socios Fundadores y Socios Jubilados.

Artículo 7º. Derechos de los Socios

Los Socios gozarán de los beneficios que la SEGRA otorga de acuerdo con las normas que en cada caso se establezcan. Podrán hacer uso de los locales, según reglamento, así como de los fondos documentales, y servicios que la Sociedad establezca y disponga, pudiendo participar en todas las actividades que la Sociedad desarrolle.

Artículo 8º. Deberes de los Socios

Es obligación de los Socios:

- El digno y ético ejercicio de su especialidad.
- La noble y leal competencia con sus compañeros.
- La observación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, así como de las normas y acuerdos que reglamentariamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General.
- El desempeño de los cargos y comisiones que hubieran aceptado.
- La satisfacción puntual de las cuotas establecidas, a excepción de los Socios de Honor y los Socios Jubilados.

Artículo 9º. Pérdida de la condición de Socio

Se perderá la condición de socio por alguna de las siguientes causas:

- Defunción.
- Renuncia fehacientemente notificada.
- Falta de pago de la cuota anual.
- Expediente de expulsión adoptado por la Junta Directiva de la SEGRA, por motivos deontológicos, garantizando los derechos de audiencia, asistencia y defensa del socio expedientado. Del resultado se informará a la Asamblea General.

CAPÍTULO III

De los Órganos de Gobierno

Artículo 10º. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la SEGRA son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- La Junta Permanente

Artículo 11º. La Asamblea General

11.1. La Asamblea General es el órgano supremo del gobierno de la Sociedad y está formada por todos los Socios. Puede convocarse con carácter ordinario y extraordinario.

11.2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año. Se convocará, por lo menos, con treinta días de antelación a su celebración, con indicación de lugar, día, hora y orden del día.

11.3. La Asamblea General Extraordinaria se podrá reunir en cualquier momento por convocatoria de la Junta Directiva o bien promovida, al menos, por el 10% de los Socios con derecho a voto en petición escrita y firmada, con indicación expresa del orden del día del asunto a tratar. La citación de la convocatoria se efectuará con al menos diez días de antelación a la celebración de la misma.

11.4. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

11.5. El Orden del día lo confeccionará la Junta Directiva. Los Socios solicitarán la inclusión de puntos adicionales cuando lo propongan si lo hacen por escrito más del 5% de los miembros de la SEGRA.

11.6. La Mesa Presidencial de la Asamblea estará integrada por la Junta Directiva. La presidencia de la misma recaerá en el Presidente y, en su ausencia, en el Vicepresidente.

11.7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios en asuntos que traten de:

- Disolución de la Entidad.
- Modificación de Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado o de relevante valor.
- Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.

11.8. El voto será secreto en el caso de que lo solicite cualquier miembro de la Asamblea.

11.9. La Asamblea General no concluirá en tanto no hayan sido tratados todos los asuntos incluidos en el Orden del Día.

11.10. De cada Asamblea General se levantará un acta suscrita por el Secretario General, debiendo expresar en la misma la fecha y lugar de celebración, número de asistentes, orden del día, acuerdos adoptados/desacuerdos y el escrutinio de las votaciones.

Artículo 12º. Competencias de la Asamblea General

12.1. Son asuntos competentes de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar las actas de la Asamblea General anterior.
- Examinar y aprobar, si procede, el balance, las cuentas, los presupuestos y la memoria de actuación presentados por la Junta Directiva, sancionando la gestión de cada uno de sus miembros.
- Ratificar las cuotas anuales de los miembros de la SEGRA.
- Refrendar la elección de los miembros de la Junta Directiva.
- Refrendar las designaciones de Socios de Honor.
- Aceptar, en su caso, el cambio de nombre o de domicilio de la SEGRA.
- Modificar los Estatutos y ratificar los Reglamentos.
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

12.2. Son asuntos competentes de la Asamblea General Extraordinaria cualquier tema que por su urgencia no pueda esperar al plazo de convocatoria de una Asamblea Ordinaria. En especial, esta Asamblea decidirá sobre la enajenación de bienes inmuebles o de relevante valor y la disolución de la Sociedad.

Artículo 13º. La Junta Directiva

13.1. La Junta Directiva de la SEGRA está constituida por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario General.
- Vicesecretario General.
- Tesorero y Responsable de Finanzas.
- Vocales mínimo de 5, máximo de 15.

13.2. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, salvo en aquellos supuestos en que se establezcan otros tipos de mayoría, siendo en caso de empate decisivo el voto del Presidente. La Junta Directiva se reunirá tantas veces como lo considere oportuno su Presidente y, como mínimo, dos veces al año. Para poder deliberar válidamente deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros. No será válida la delegación de voto.

13.3. Son funciones de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Sociedad, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
- Nombrar responsables para determinadas actividades de la Sociedad.
- Constituir las Comisiones Asesoras de naturaleza consultiva que considere oportunas y en las que, al menos, uno de sus miembros deberá serlo también de la Junta Directiva.
- Aprobar, en su caso, los reglamentos de orden interno y de las distintas comisiones y comités asesores que se designen.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

13.4. Dentro de la Junta Directiva se establece la figura de la Junta Permanente. Está formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretario General y Responsable de Finanzas. Las funciones de la Junta Permanente serán las mismas que las de la Junta Directiva, y principalmente ayudar al Presidente en todas aquellas tareas relacionadas con la actividad práctica de la Sociedad y la supervisión de tareas. La Junta Permanente se reunirá cuando, por circunstancias especiales de tiempo u otras razones, no pueda hacerlo la Junta Directiva. Todas las resoluciones adoptadas tendrán que ser comunicadas y, en su caso, modificadas y/o refrendadas en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

Artículo 14º. Retribuciones de la Junta Directiva

Todos los cargos serán honoríficos y no remunerados. Los cargos que componen la Junta Directiva podrán percibir compensaciones por los gastos de asistencia a las reuniones, actos de colaboración y representación, cuando lo acuerde la Junta Directiva.

Artículo 15º. Elegibilidad para la Junta Directiva

15.1. Sólo serán elegibles para desempeñar los cargos electos de la Junta Directiva los Socios de Número, Jubilados, Alumnos y Fundadores con una antigüedad mínima de dos años en la Sociedad. Salvo en la creación de esta Sociedad, que serán elegidos dentro de los socios fundadores.

15.2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación de los Socios de Número, Fundadores y Jubilados de entre los candidatos propuestos en candidaturas abiertas y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

Artículo 16º. Duración de los cargos de la Junta Directiva

16.1. La duración de los cargos de la Junta Directiva será de cuatro años.

16.2. Cualquier miembro de la Junta Directiva puede renunciar a su cargo. La renuncia será efectiva sólo cuando esté proveído un sucesor. Ante una vacante, independientemente del motivo, la Junta Directiva elegirá un sucesor. Las elecciones al cargo vacante se celebrarán según lo establecido en el reglamento de elecciones de la SEGRA.

Artículo 17º. El Presidente

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la gestión y la representación de la Sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, pudiendo delegar la misma en el Vicepresidente cuando así convenga.
- Convocar, por medio del Secretario General, las reuniones de la Junta Directiva y la Junta Permanente, dirigir sus discusiones y su voto será de calidad para dirimir los empates si los hubiera.
- Convocar, por medio del Secretario General, la Asamblea General.
- Presidir las reuniones de la Junta Permanente, la Junta Directiva y de la Asamblea General. En su ausencia delegará en el Vicepresidente.
- Providenciar por sí sólo en caso de urgencia, de cuya actuación dará cuenta a la Junta Directiva.
- Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, de los fines de la Sociedad, de su prestigio y de la buena armonía entre sus miembros.
- Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.

- Autorizar, junto con el Secretario General, los contratos del personal al servicio de la Sociedad.
- Responder de la ejecución de los acuerdos que se adopten tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- Coordinar y fomentar las relaciones institucionales y con otras sociedades científicas, nacionales e internacionales y/o asociaciones.

Artículo 18º. El Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente, por encargo del mismo o en su ausencia. El Vicepresidente ocupará la Presidencia de la Sociedad en ausencia del Presidente, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.
- Cuidar de la relación con las Empresas e Instituciones que trabajan en el ámbito de la radiología, fomentando la colaboración y la comunicación interdisciplinaria.
- Establecer los Premios y Becas que se consideren oportunos para la promoción y difusión de la radiología, tanto en el campo de las aplicaciones clínicas como en el de la investigación o la formación. Será el responsable del mantenimiento de los Premios y Becas que oferta la SEGRA.
- Será responsable de los asuntos relacionados con los nombramientos de candidatos para la Junta Directiva.

Artículo 19º. El Secretario General

Son funciones del Secretario General:

- Cuidar de la conservación y custodia de los documentos oficiales, archivos y ficheros de la Sociedad.
- Velar por la redacción de las actas correspondientes a las Juntas Directiva, las Asambleas Generales Ordinarias y las Asambleas Extraordinarias, auxiliado por la Vicesecretaría General de la Sociedad.
- Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, que serán autorizadas con la firma del Presidente.
- Confeccionar a propuesta de la Junta Directiva el orden del día de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva y comunicar las convocatorias de estas reuniones, u otras propuestas por el Presidente.
- Ser el responsable del funcionamiento de la Secretaría de la Sociedad, de su personal, actividades, tareas y equipamientos, y del régimen interior de la SEGRA.
- Firmar, junto con el Presidente, los contratos del personal.
- Dirigir toda la correspondencia formal de la SEGRA, dando cuenta de ello al Presidente.
- Comunicar los acuerdos adoptados en las reuniones reglamentarias a quien corresponda, cuando así lo disponga el Presidente.
- Expedir las certificaciones y copias de documentos con el visto bueno del Presidente.
- Velar por el cumplimiento del protocolo en los actos sociales en los que la Sociedad esté representada.

Artículo 20º. El Vicesecretario General

Son Funciones del Vicesecretario General:

- Sustituir al Secretario General, por encargo del mismo o en su ausencia. El Vicesecretario General ocupará la Secretaría General de la Sociedad en ausencia del Secretario General, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 21º. El Tesorero y Responsable de Finanzas

Son funciones del Tesorero y Responsable de Finanzas:

- El control de la recaudación y la custodia de los fondos de la Sociedad, llevando la documentación contable correspondiente.
- Realizar los pagos que le sean ordenados por la Junta Directiva, y firmar la documentación correspondiente, junto con el Presidente y el Secretario General.
- Dar cuenta al Presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General del estado de cuentas y/o cualquier asunto de Tesorería cuando se le requiera.
- Elaborar los presupuestos y dar cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General del balance y estado de cuentas de la Sociedad.
- Decidir con la Junta Directiva el establecimiento de cuentas bancarias y los depósitos de numerario, en su caso.
- Ser responsable de las retribuciones al personal y sus seguros sociales.
- Valorar las modificaciones de las cuotas de los Socios y proponer las modificaciones a la Junta Directiva para su ratificación si procede por la Asamblea General.

Artículo 22º. Vocales

• Se les encomendará tareas específicas en función de las necesidades y objetivos de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

Artículo 23º Las relaciones con otras instituciones y empresas

La SEGRA podrá suscribir convenios, acuerdos o contratos, con sociedades, asociaciones y agrupaciones, nacionales e internacionales, con el acuerdo de por lo menos los dos tercios de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V

Del patrimonio y la financiación

Artículo 24º. Patrimonio.

El patrimonio de la Sociedad viene constituido por el que, con carácter mobiliario e inmobiliario, haya sido acumulado o que se acumule en el curso de su existencia.

Artículo 25º. Financiación.

25.1. Los recursos económicos de la SEGRA serán:

- Procedentes las cuotas de los asociados a SEGRA, que serán aprobadas anualmente por la Junta Directiva.
- Los ingresos que obtenga mediante las actividades que acuerde realizar la Junta Directiva siempre dentro de los fines estatutarios.
- Los productos de sus bienes y derechos.
- Las subvenciones, legados, donaciones u otras aportaciones, en metálico o en especie.
- Cualquier otro que, sin estar previsto en los apartados anteriores, esté contemplado por la legislación vigente.

25.2. El presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará de acuerdo con los principios establecidos por el Plan General Contable y demás disposiciones vigentes.

26.3. El año económico comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre siguiente e integrarán el régimen documental y contable de la Sociedad:

- El libro registro de Socios
- Los libros de contabilidad
- El balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos

25.4. El nombre, rótulo y logotipo de la Sociedad pertenece a su patrimonio y sólo podrá hacerse uso previa autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

De la disolución de la Sociedad

Artículo 26º. Disolución de la SEGRA

26.1. La Sociedad podrá disolverse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para ello, con inclusión específica de ese punto en el orden del día. De disolverse, la Junta Directiva actuará como Comisión liquidadora de cuentas pendientes y de los bienes. El saldo que subsista de estos bienes se atribuirá a alguna otra organización o entidad que persiga fines similares, por acuerdo de la misma Asamblea antes de su disolución.

26.2. Así mismo procederá la disolución por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil y por Sentencia judicial firme.

CAPITULO VII

Artículo 27º. Modificación de Estatutos

Éstos estatutos podrán ser modificados por la asamblea General, a este fin convocada, a propuesta de su Junta Directiva o de la mayoría simple o mayoría cualificada de los socios numerarios.

Artículo 28º. Elaboración de los Reglamentos

La Junta Directiva elaborará los reglamentos que estime oportunos en desarrollo de las Disposiciones Estatutarias anteriores.

D/D Francisco Javier Gálvez Cervantes con D.N.I: 648421 M, Presidente de la Sociedad Española de Graduados en Radiología, a la que se refieren estos Estatutos,

CERTIFICO que: estos Estatutos han quedado redactados conteniendo todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 17 de marzo de 2014, a las 21h, en el Hotel Oslo, la Avenida Fernão de Magalhães 25, 3000-175 Coimbra. PORTUGAL